

Auto de sustanciación No. 031

Demandante. Jose Otoniel Atehortua Loaiza y Otros

Causante: Rubiela Loaiza de Atehortua, Gustavo Atehortua Arredondo

Radicado: 17174318400120180024500

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el abogado Jorge Bedoya Uribe, mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho solicita que se requiera al Gerente del Banco de Bogotá en Chinchiná para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO de la SENTENCIA 007 del 04 de Febrero de 2020. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **LIQUIDATORIO DE SUCESION DOBLE E INTESTADA**, iniciada por los señores JOSE OTONIEL ATEHORTUA LOAIZA, LUZ ESTELA ATEHORTUA LOAIZA, MARIA JOSEFINA ATEHOURTUA LOAIZA, JESUS IVAN ATEHORTUA LOAIZA, CESAR AUGUSTO ATEHOURTUA LOAIZA, ANGELA MARIA ATEHORTUA LOAIZA, se tiene que mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho, el abogado Jorge

Bedoya Uribe solicita que se requiera al Gerente del Banco De Bogotá en Chinchiná para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral TERCERO de la SENTENCIA 007 del 04 de Febrero de 2020, toda vez que sin justificación alguna no ha hecho entrega del dinero que le corresponde.

Para resolver entonces lo peticionado, es necesario precisar que, verificado el trámite adelantado en este proceso, mediante providencia del 04 de febrero de 2020 se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes, ordenándose la inscripción de dicho trabajo junto con la sentencia aprobatoria y la protocolización en la Notaría de Chinchiná Caldas, pero adicionalmente se dispuso lo siguiente:

"TERCERO: ORDENAR *oficiar con destino al Gerente de la entidad Banco de Bogotá de esta localidad, para que proceda a entregar al abogado **JORGE HÉCTOR BEDOYA URIBE**, las sumas de dinero relacionadas en la **PARTIDA DOS** por un valor total de \$ 90.581.867,90, por lo anotado en la parte considerativa de este proveído."*

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el trabajo de partición realizado, la partida dos estaba conformada de la siguiente manera:

"PARTIDA NUMERO DOS: LA SUMA DE \$ 57.107.631,00 REPRESENTADOS EN EL CERTIFICADO DE DEPOSITO A

TERMINO No 006349880 DEL BANCO DE BOGOTA DE CHINCINÁ A NOMBRE DEL CAUSANTE. LA SUMA DE \$ 1.229.687,00 REPRESENTADOS EN N° DEL PRODUCTO 006349880 M.B. CDT TRADICIONAL MB A NOMBRE DEL CAUSANTE EN EL BANCO DE BOGOTA DE CHINCHINA.

LA SUMA DE \$22.862,00 EN EL NUMERO DE PRODUCTO 0266177856 CUENTA PENSIONADOS A NOMBRE DEL CAUSANTE EN EL BANCO DE BOGOTA DE CHINCHINA.

LA SUMA DE \$ 24.721.687,90 REPRESENTADOS EN EL NUMERO DE PRODUCTO 0266188481 AH LIBRE AHORRO A NOMBRE DEL CAUSANTE EN EL BANCO DE BOGOTA DE CHINCHINA.

LA SUMA DE \$ 7.500.000,00 REPRESENTADOS EN ACCIONES DEL GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DEL BANCO DE BOGOTA POR EL CAUSANTE.

TOTAL PARTIDA DOS: \$ 90.581.867,90."

La referida partida fue designada para pagarles los derechos a los señores: JOSE OTONIEL, MARIA JOSEFINA, LUZ ESTELA, JESUS IVAN, CESAR AUGUSTO, ANGELA MARIA Y MANUEL DANILO ATEHORTUA LOAIZA sobre la suma de \$90.581.867,90 de la PARTIDA NUMERO DOS se les adjudicó a JOSE OTONIEL y MARIA JOSEFINA ATEHORTUA LOAIZA a cada uno la suma de \$12.940.266,85 y a LUZ ESTELA, JESUS IVAN, CESAR AUGUSTO, ANGELA MARIA Y MANUEL DANILO ATEH 1 RTUA LOAIZA a cada uno la suma de \$12.940.266,84 para un total de \$ 90.581.867,90, solicitando el partidador que se ordene la entrega de esos dineros habida cuenta que cuenta con poder

para recibir, a lo cual accedió el despacho al aprobar la partición y oficiar al Banco de Bogotá la entrega de esos dineros.

Es así como a través del oficio N° 359 del 05 de marzo de 2020 dirigido al grupo Aval y recibido en la oficina del Banco Bogotá sucursal Chinchiná se indicó:

"En atención a la sentencia N° 007 dictada el 04 de los corrientes dentro del proceso de la referencia, de la cual anexo copia, me permito solicitarles se sirvan entregar al abogado JORGE HECTOR BEDOYA URIBE, identificado con CC. 15895811, la suma de \$7.500.000,00 representados en acciones del grupo aval acciones y valores adquiridas a través del Banco de Bogotá por el causante"

Luego entonces, atendiendo a lo manifestado por el profesional del derecho, en el sentido de que no le ha sido entregada la suma de dinero ordenada, se dispone requerirlos para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho y exhortarlos para que en el menor tiempo posible realice la entrega de dichos dineros tal y como se dispuso. Para todos los efectos líbrese por secretaria la comunicación respectiva, la cual deberá contar con la firma electrónica en aras de que la entidad bancaria pueda establecer la veracidad del contenido del oficio, el cual se remitirá al abogado para que proceda a anexar copia de la sentencia

proferida en este proceso y a radicar dichos documentos en la entidad bancaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chinchiná Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al BANCO BOGOTÁ SUCURSAL CHINCHINÁ para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho y exhortarlos para que en el menor tiempo posible realice la entrega de dichos dineros tal y como se dispuso.

Para todos los efectos líbrese por secretaria la comunicación respectiva, la cual deberá contar con la firma electrónica en aras de que la entidad bancaria pueda establecer la veracidad del contenido del oficio, el cual se remitirá al abogado para que proceda a anexar copia de la sentencia proferida en este proceso y a radicar dichos documentos en la entidad bancaria.

NOTIFIQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line extending from the 'C'.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ